

Bogotá D.C., lunes 30 de enero de 2023

Señor(a):
ANONIMO
Redes Sociales
Twitter: @bogotapregunta

ASUNTO: Respuesta radicado 20231120008032 de 19 de enero de 2023

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

SEGMENTO NO INCLUIDO EN ACTIVIDADES DE LA URMV

Localidad: N° 9– Upl: Modelia// Sector: Modelia

CIV	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	OBSERVACIONES
9003393	CALZADA	CL 24DBIS	KR 72BIS	KR 72ABIS	LO	Segmento Vial Privatizado, no incluido en las actividades vigentes UAERMV

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial



Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019. “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo*” (...) **Subrayado fuera de texto**

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía Local de Fontibón, y a la Secretaría Distrital de Movilidad para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el segmento correspondiente a su petición, con el fin que amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Con Copia: Alcaldía local Fontibón, Cra. 99 #19-43, Bogotá

Con Copia; Secretaría Distrital de Movilidad: Cl. 13 #37-35, Bogotá

Documento 20231200011251 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-01-2023 15:50:17
Revisó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - Supervisora Contrato 606-2022 - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liset.castro@umv.gov.co
 4562dc6dbc361b80fba3eff2841f7c6dbe86c841f5e4fe7f1a7712078ca2f611 Codigo de Verificación CV: bed98 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	